



ORDEN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (FUNDACIÓN CEFCA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE-GALÁCTICA” EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE TERUEL Y LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES (FITE 2023)

Vista la solicitud suscrita por el Director de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (en adelante Fundación CEFCA), de 15 de octubre de 2023, en representación de la citada Fundación para la obtención de una aportación dineraria destinada a financiar el proyecto denominado “Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica”, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La solicitud presentada y el proyecto en ella referido se enmarca en las actuaciones objeto de financiación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (en adelante Convenio FITE 2023), suscrito el 13 de noviembre de 2023 entre la Administración General del Estado -a través del Ministerio de Política Territorial - y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (B.O.E. número 287, de 1 de diciembre).

Concretamente, en la cláusula 3ª de dicho convenio se establece que la aportación de la Administración General del Estado para la realización de los proyectos de inversión será, como máximo, de 30.000.000 de euros, subvención a la que le será aplicable íntegramente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo beneficiaria de la misma la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose el total de la aportación en el ejercicio presupuestario de 2023.

Segundo.- Con fecha 22 de marzo de 2023, el Gobierno de Aragón autorizó la celebración del citado convenio y la aprobación del gasto que conlleva su celebración.



Tercero.- En la cláusula 1ª del Convenio FITE 2023 se define como objeto del mismo “financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica”, para luego disponer, en la cláusula 2ª, que la elección de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo corresponde al Gobierno de Aragón en los términos estipulados en el referido convenio. En la misma cláusula se definen los proyectos de inversión entre los que se encuentra el “Apoyo al mantenimiento y desarrollo de proyectos estratégicos”.

Cuarto.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 el Gobierno de Aragón aprueba las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón mediante el Fondo de Inversiones de Teruel de 2023, entre otros, el Proyecto estratégico I4 “Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica” por importe de dos millones seiscientos cincuenta mil euros (2.650.000 €).

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023 18100/G/5423/740101/32223 y 18100/G/5423/740101/91223, proyecto de gasto 2024/000179, de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, se recoge un crédito por importe de un millón trescientos veinticinco mil euros (1.325.000 €) distribuido al cincuenta por ciento entre ambas aplicaciones, destinado a financiar el proyecto antes mencionado.

Vista la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General, sobre el Fondo de Inversiones de Teruel y su ejecución; la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia (convalidado por las Cortes de Aragón en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017); el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades; el propio Convenio entre la Administración General del Estado y



el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes de 13 de noviembre de 2023; el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 20 de diciembre de 2023 por el que se aprueba el proyecto I4 “Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica”, y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La financiación del proyecto en cuestión no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, sino en la referida decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de Aragón, regulada en el Convenio FITE 2023 y en el marco expuesto en los antecedentes.

De conformidad con el punto 3 de la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General y con la Circular 1/2018, de 22 de febrero de ese mismo centro directivo, procede que el Departamento responsable formalice la concesión de una aportación dineraria a favor de la citada Fundación, en cuanto que la actividad que se financia responde al objeto y fines de la misma de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, siendo además la única entidad a la que puede ser otorgada esta ayuda por razón del objeto del proyecto propuesto.

Segundo.- La concesión de la aportación dineraria debe efectuarse conforme a la normativa sectorial aplicable. En relación a esta cuestión hay que tener presente que el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

A tenor del citado precepto, la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General concluye que las aportaciones a favor de entidades del sector público autonómico que han de destinarse a un fin, a un propósito, a una actividad o a un proyecto específico, siempre que éste se encuentre recogido entre las funciones atribuidas a la entidad pública, no se rigen por la normativa en materia de subvenciones, correspondiendo su regulación



jurídica actualmente a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y al Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el caso concreto, la Fundación CEFCA es una entidad que forma parte del sector público autonómico, con presupuesto integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que se considera que este supuesto de hecho es subsumible en el mencionado supuesto legal conforme a las conclusiones de la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio FITE 2023.

Tercero.- El artículo 48.2 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que en los casos no contemplados en el 48.1 corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. En cualquier caso, se han adoptado previamente los acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2023 por el que se autoriza la totalidad del gasto del Convenio FITA 23 y de 20 de diciembre de 2023 por el que se aprueban las actuaciones a realizar.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 50 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación CEFCA (en adelante entidad beneficiaria) una aportación dineraria por un importe máximo de dos millones seiscientos cincuenta mil euros (2.650.000 €) para la financiación del proyecto denominado I4 "Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica" aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón.

Segundo.- La concesión de la aportación dineraria y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable:

1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.

a) El importe total máximo de la aportación dineraria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del proyecto de gasto 2024/000179 del



Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024 y ejercicios siguientes en su caso:

18100/G/5423/740101/32223 importe 1.325.000 euros.

18100/G/5423/740101/91223 importe 1.325.000 euros.

b) La aportación dineraria se destinará a financiar hasta el 100% de aquellos gastos indicados en el punto 2 sin que, en ningún caso, para cada uno de los subproyectos detallados en el anexo, la financiación pueda superar el importe total previsto en el mismo.

c) De conformidad con la cláusula 6ª del Convenio FITE 2023, el proyecto podrá ser financiado mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Gastos elegibles, plazo de ejecución y responsable del proyecto.

a) Gastos elegibles

- Se considerarán gastos elegibles los relacionados con los subproyectos de inversión desagregados en el anexo de esta orden, entendiendo como tales aquellos estrictamente necesarios, que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto de inversión y se realicen en el plazo establecido en esta orden.
- De acuerdo con la cláusula 2ª, punto 1, del convenio FITE 2023, se entenderá por proyecto de inversión “aquella actuación que tenga la consideración de operación de capital imputada a los capítulos VI, VII y VIII de los presupuestos de las entidades gestoras de estos fondos. En concreto, tendrán esta consideración los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. En particular, un gasto se considera amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros”.



No podrán financiarse gastos corrientes ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera de entidades, de conformidad con la cláusula 2ª, punto 3, del Convenio FITE 2023.

En cualquier caso, de conformidad con el punto sexto de la disposición adicional undécima de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación la Ley, dado el desarrollo de los distintos proyectos de investigación se establece como elegible los costes indirectos imputables por el beneficiario a la actividad financiada en importe del 21% del coste de la actividad. Dichos costes no tendrán necesidad de justificación.

- Dado que la actuación se desagrega en cinco subproyectos, no se admitirá traspaso de importes entre los mismos con la excepción prevista en el punto 12 de “transferencias de importes entre subproyectos o modificación de las actuaciones”.
- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.
- Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.
- El impuesto del valor añadido no será elegible si éste es susceptible de ser repercutido.

b) Plazo de ejecución.

Conforme a la cláusula 7ª, punto 1 y la cláusula 12ª del Convenio FITE 2023, las actuaciones deberán ser desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026. Por consiguiente, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en cada subproyecto, se hubiesen realizado en el ejercicio 2023.

c) Responsables del proyecto.

A los efectos de esta orden, las personas responsables del proyecto enunciado en el apartado primero, son las personas que ostenten los cargos de director y/o gerente de la entidad beneficiaria.

3. Destino de las inversiones.

- a) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:



i) Para el caso de los bienes inscribibles en un registro público adquiridos con cargo a la aportación dineraria concedida, el beneficiario deberá destinar dichos bienes para el fin concreto con el que se ha concedido durante diez años.

Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la aportación dineraria concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

ii) Para el resto de bienes adquiridos con cargo a la aportación dineraria concedida, el beneficiario deberá destinar los mismos para el fin concreto al que se ha concedido durante cuatro años.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referido en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

c) No se considerará incumplida la obligación de destino referida en la letra a) cuando:

i) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la aportación dineraria y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

ii) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la aportación dineraria.

4. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar el proyecto en los términos y condiciones exigidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación
- c) y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.



- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos, así como apoyar a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.
- f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, de los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en la que han incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación de acuerdo con los puntos 11 y 12 de este apartado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos por analogía en la normativa aplicable en materia de subvenciones y/o, en lo referente a esta actuación.



- k) Poner a disposición del órgano concedente de la aportación dineraria los libros, registros y documentos que le sean exigibles, así como conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.
- l) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la ayuda hasta, al menos, el momento de liquidación de la aportación dineraria concedida.
- m) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al órgano concedente o a la Dirección General competente en materia de investigación con motivo de esta aportación dineraria y del Convenio FITE 2023.
- n) Conforme a sus Estatutos y los artículos 20 y artículo 25.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los bienes adquiridos deberán figurar en su inventario anual y en su Libro de Inventarios respectivamente.
- o) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público al tener la beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3.2 de sus estatutos, la consideración de “poder adjudicador”, cumpliendo asimismo con la cláusula 9ª del convenio en referencia al sometimiento pleno a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellas operaciones que impliquen licitación de contratos.
- p) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

a) La entidad beneficiaria, en aplicación de la cláusula 5ª del Convenio FITE 2023, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para cada uno de los subproyectos, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón y de la Administración General del Estado en todas las actividades de cualquier tipo que sean objeto de la aportación dineraria concedida, incluidas las actividades de difusión de los resultados.

A tal fin, el beneficiario de los fondos previstos en esta orden de concesión de la aportación dineraria deberá destacar y difundir este hecho mediante los soportes adecuados y que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2023, incluyendo el lema “Actuación financiada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.



b) Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la aportación dineraria se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la aportación dineraria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia, exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.

d) La ejecución de la aportación dineraria implica la obligación por parte del beneficiario de facilitar al Departamento competente en materia de investigación información relativa a la actuación y la autorización de su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

6. Justificación de la aportación dineraria

a) Informes de seguimiento periódico.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General competente en materia de investigación, y referido a cada una de las acciones individuales, un informe sobre el correspondiente estado de ejecución en el que, como mínimo para las inversiones,



figurará si se ha iniciado el expediente de contratación y en qué trámite se encuentra, si el bien adquirido ha sido instalado o el servicio ha sido ejecutado, y si se ha procedido al pago del mismo indicando en este último caso el coste previsto y el efectivamente abonado. Asimismo, figurará el estado de ejecución del subproyecto e enunciado en el anexo.

Este informe, firmado por las personas responsables de la actuación, se presentará en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la orden de concesión, y con carácter cuatrimestral a partir de esa fecha y hasta la finalización del periodo de ejecución establecido en el punto 2.b) de este apartado segundo.

A la vista de la documentación presentada, la Dirección General competente en materia de investigación podrá dictar instrucciones adicionales relativas a la información a suministrar por la entidad beneficiaria.

b) Justificación anual.

1. Plazos de justificación.

La justificación de la aplicación de la aportación dineraria por parte de la entidad beneficiaria, se efectuará ante la Dirección General competente en materia de Investigación, en aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón, establecidas en la cláusula 7ª del Convenio FITE 2023, en los siguientes plazos:

i) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 20 de febrero de 2025.

ii) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se presentará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026.

iii) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 se presentará desde el 1 de enero de 2027 hasta el 20 de enero de 2027.

2. Documentación justificativa.

La justificación de la aportación dineraria tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada de conformidad con la disposición adicional undécima de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, entregando, necesariamente, los siguientes documentos en el plazo de justificación:

i) Una memoria de actuación justificativa, firmada por las personas responsables de la actuación, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del periodo temporal de ejecución.



ii) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que detalle: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y NIF-, número asignado por este último a la factura, concepto, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s), en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la aportación dineraria de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la aportación dineraria se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

iii) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

iv) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

v) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo que sean exigibles a la entidad beneficiaria.

Dicha justificación será objeto de comprobación por muestreo por la Dirección General de Ciencia e Investigación de conformidad con lo establecido en la citada disposición adicional undécima de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Las técnicas de muestreo estarán basadas en la Orden de 4 de febrero de 2009, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen el procedimiento y las técnicas a utilizar en la fiscalización previa por muestreo de los expedientes de prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, orden de referencia en las técnicas de muestreo y auditorías utilizadas por la Intervención General. La Dirección General de Ciencia e Investigación podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la aportación dineraria.

En caso de que en el muestreo se detecten deficiencias en los justificantes analizados, los resultados obtenidos se aplicarán a toda la cuenta justificativa para determinar el importe de la aportación dineraria correctamente aplicada y para exigir, en su caso, el reintegro correspondiente.

Adicionalmente, y dadas las características del proyecto, se exigirá la aportación de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El



alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:

i) El cumplimiento o no de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a esta orden y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las reglas establecidas en esta orden y en la cláusula 2ª del Convenio FITE 2023.

ii) A la adecuada y correcta justificación o no, de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

iii) A la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

iv) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia.

v) El cumplimiento o no de los requisitos exigibles por la normativa aplicable para poder subvencionar el impuesto del valor añadido, indicando si éste puede ser repercutido o no.

vi) El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público, al tener la entidad beneficiaria la consideración de “poder adjudicador”.

vii) Certificación expresa de que los gastos de personal relacionados en el subproyecto E tienen naturaleza inmaterial y carácter amortizable, considerándose amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

c) Justificación final.

Adicionalmente y en cumplimiento de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 4ª, punto 6, y de la cláusula 7ª, punto 4, del Convenio FITE 2023, se presentará antes del 20 de enero de 2027 ante la Dirección General competente en materia de investigación, la siguiente documentación suscrita conjuntamente por las personas responsables designadas en el punto 2.c) y por la persona con capacidad de representar legalmente a la entidad beneficiaria:

i) Declaración responsable que acredite la realización del proyecto en los términos y condiciones establecidos en esta orden, así como el cumplimiento de la finalidad de la aportación dineraria.



ii) Memoria explicativa que acredite el cumplimiento de la finalidad de la aportación dineraria y los resultados alcanzados, de acuerdo con el formato y los indicadores acordados por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2023.

7. Obligaciones tributarias y de seguridad social.

Para proceder al pago de la aportación dineraria el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8. Pago de la aportación dineraria.

Se autoriza la transferencia de financiación a favor de la entidad beneficiaria por importe de 1.325.000 euros correspondiente a la ejecución en 2024 de la actuación asignada, reconociendo la obligación en favor de la entidad beneficiaria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

18100/G/5423/740101/32223 importe 662.500 euros.

18100/G/5423/740101/91223 importe 662.500 euros.

El resto de pagos hasta la cuantía máxima se realizarán en el momento que se posicione el crédito presupuestario restante en las correspondientes partidas presupuestarias.

9. Subcontratación.

Dado que el Convenio FITE 2023 únicamente financia proyectos de inversión, el beneficiario no podrá subcontratar la actividad.

10. Reintegro y remanentes no ejecutados

a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si no se justificase en los plazos establecidos, se justificase indebidamente o por un importe inferior a la cantidad anticipada, procederá el reintegro que podrá ser total o proporcional a la inversión efectuada, de acuerdo con la justificación presentada, exigiéndose el correspondiente interés de demora, salvo que se reasignen los remanentes



no ejecutados a otros proyectos o se reprogramen los mismos de conformidad con la cláusula 10 del convenio.

b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

i) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la aportación dineraria.

ii) El importe de la aportación dineraria efectivamente aplicado a la actuación, en su caso, inversión económica realizada.

iii) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación tuviese un carácter periódico.

iv) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

11. Transferencia de importes entre subproyectos o modificación de las acciones de cada subproyecto desglosadas en el anexo.

a) Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la fecha de notificación de la aportación dineraria por la entidad beneficiaria, la previsión del coste de cada uno de los conceptos desagregados en el presupuesto presentado junto a la solicitud tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación.

b) Cuando surjan circunstancias concretas que requieran la transferencia de importes entre subproyectos o la modificación del objeto de las acciones desglosadas de cada subproyecto, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia, se podrá solicitar la modificación de las mismas conforme a las reglas de la letra c).

c) Cualquier cambio que implique transferencia de importes entre subproyectos o modificación de las acciones desglosadas en cada uno de ellos requerirá:

i) Una solicitud de modificación dirigida a la Dirección General competente en materia de investigación efectuada con anterioridad a la modificación, acompañada de una memoria firmada conjuntamente por persona con capacidad de representar legalmente de la entidad beneficiaria y las personas responsables de la actuación, en la que se expondrán



los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en los epígrafes iii) y iv) siguientes.

ii) Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.

iii) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la aportación dineraria ni dañe derechos de terceros.

iv) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

v) Que la modificación sea autorizada previamente por el Gobierno de Aragón cuando resulte exigible en aplicación del Convenio FITE 2023 de conformidad con el punto 9 de la cláusula segunda del mismo.

12. Transferencia de importes dentro de un subproyecto.

a) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto superiores al 10% de cada acción, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización al órgano concedente, no afectando en ningún caso al compromiso económico asumido por éste.

b) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto inferiores al 10% de cada acción, bastará la comunicación al órgano concedente.

Tercero.- Comunicaciones con la Administración.

El beneficiario de esta aportación dineraria está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización de los proyectos de esta orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", a través de la URL: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> y dirigirlo a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia, y Universidades.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación, no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la URL: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES
Claudia Pérez Forniés



ANEXO I

FITE 2023 – PROYECTO "OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE - GALÁCTICA"		
CÓDIGO	CONCEPTO	COSTE PREVISTO
a. CEFCA/OAJ		680.000,00 €
a.1	Inversiones para la mejora de la infraestructura general. Incluyendo protecciones ante condiciones meteorológicas adversas, implementación de mejoras en materia de PRL, mejora de la eficiencia energética, suministro de equipamientos de respaldo para las instalaciones generales del OAJ, equipamiento de talleres y zonas de trabajo del OAJ, equipamiento para procedimientos de trabajo especiales, como la limpieza de espejos de los telescopios, y primera fase de renovación de la flota de vehículos 4x4 para el OAJ, entre otras.	340.000,00 €
a.2	Hardware y software. Adquisición de diverso hardware y software para la mejora, desarrollo y completación del sistema de control del OAJ.	85.000,00 €
a.3	Equipamiento científico. Equipamientos y desarrollos específicos y de respaldo de los telescopios y su instrumentación científica necesarios para garantizar máximas prestaciones, modos de operación y alta disponibilidad y operatividad.	255.000,00 €
b. CEFCA/UPAD		400.000,00 €
b.1	Unidad de Procesado y Archivo de Datos. Actualización de sistemas y hardware de almacenamiento y cómputo de la Unidad de Procesado y Archivo de Datos (UPAD)	400.000,00 €
c. CEFCA/SEDE		150.000,00 €
c.1	Inversiones en la sede del CEFCA. Adquisición de instalaciones, licencias de software, equipamiento informático, ofimático y de oficina para la sede de CEFCA. Se incluye mobiliario y mejoras en la infraestructura general y eficiencia energética de la sede, así como material de divulgación.	150.000,00 €
d. CEFCA/GALÁCTICA		420.000,00 €
d.1	Inversiones en Galáctica. Ejecución del plan de contenidos expositivos, así como remodelación y/o completación de algunos espacios y equipamiento del complejo que pudieran ser mejorables según el modelo de explotación del centro y en base a recomendaciones de PRL. Obra y/o mobiliario incluidos.	420.000,00 €
e. CEFCA/I+D+i		1.000.000,00 €
e.1	Inmaterial amortizable. Costes salariales de personal en proyectos de I+D+i.	1.000.000,00 €
TOTAL		2.650.000,00 €